

RESOLUCIÓN N° EF0024

SANTIAGO, 12 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, D.U. N° 0026537 de 2019, Decreto 309/114/2022, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0020834 de 2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Centro de Energía, es una unidad académica dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos servicios y funciones están orientados a la extensión y apoyo a la investigación en el ámbito energético.
- 2.- Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en el año 1990 al alero de la Ley N° 18.989 y supeditado a la tutela del Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Su función es captar, proporcionar y administrar recursos de cooperación internacional, a través de la articulación de las ofertas y demandas de cooperación internacional, así como de la difusión de oportunidades de formación y perfeccionamiento de recursos humanos en el exterior.
- 3.- Que recogiendo los nuevos lineamientos, se incorporan las propuestas del Programa de Gobierno para el período 2022-2026 que pone énfasis en enfrentar la crisis climática, la escasez hídrica, la transición energética con medidas que incluyen la gestión de aguas, recuperación de cuencas hidrográficas, creación de infraestructura hidrográfica, compartida para el uso del agua de mar, desarrollo de fuentes de energías sostenibles, integrar sistemas de información de recursos hídricos, nexo agua-energía, desalación, instalar nuevos sistemas de autogeneración y profundización de la Estrategia de Hidrógeno Verde, entre otras, se ha buscado el establecimiento de lazos investigativos con actores relevantes que puedan aportar en dichas tareas desde sus diferentes campos de experticia.
- 4.- Que la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Universidad de Chile, en el marco de sus facultades y de sus objetivos comunes, han decidido suscribir un convenio de prestación de servicios, que permitan dar continuidad al servicio Exploradores de Energía y establecer nuevas herramientas, cuyas cláusulas se señalan a continuación.
- 5.- Que, en específico, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (FCFM), ha sido un colaborador activo en los desafíos sectoriales que la Agenda Energética ha propuesto. En este orden de cosas, la Subsecretaría de Energía y FCFM suscribieron a fecha 04 de enero de 2023 un Convenio de Colaboración mediante el cual la primera solicita a la segunda la actualización de la plataforma de energías renovables denominada "Exploradores de Energía", lo cual fue debidamente aprobado por mediante el Decreto Exento N° 80, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Subsecretaría de Energía y por la Resolución Exenta N° E0926, de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- 6.- Que, por lo anterior, se consideró que FCFM posee las competencias y capacidades suficientes para llevar a cabo la actualización y trabajos concernientes para la elaboración de un Explorador de Hidrógeno Verde Renovable", como una manera de promover el desarrollo de proyectos de inversión limpios y sostenibles y así aportar a la estrategias y metas de desarrollo previstas en Política Energética Nacional.
- 7.- Que visto lo anterior, las partes han considerado pertinente la celebración de un contrato de prestación de servicios con fecha de 29 agosto de 2023, el cual fue celebrado entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, RUT: 60.108.000-1, representada por don Enrique O'Farril-Julien, y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas - Centro de Energía, representada para estos efectos por su Decano don Francisco Martínez Concha, y cuyo texto se transcribe a continuación:
- 8.- Que, finalmente, encontrándose ya debidamente suscrito el aludido documento por ambas partes, corresponde proceder a su sanción positiva por parte de esta autoridad, cuestión que se materializa por intermedio del presente acto.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el contrato celebrado a fecha 29 de agosto de 2023, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, RUT: 60.108.000-1, representada por don Enrique O’Farril-Julien, C.I: 14.577.027 - 0 y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, R.U.T: 60.910.000 -1, representada para estos efectos por su Decano don Francisco Martínez Concha. C.I: 6.460.797 - 9, y cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL EXPLORADOR DE HIDRÓGENO RENOVABLE PARA CHILE.

En Santiago, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, RUT 60.108.000-1, en adelante también denominada “AGCID” o “la Agencia”, representada por su representante por su Director Ejecutivo, don Enrique O’Farril-Julien, RUT: 14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 8, Santiago, Chile, por una parte, y, por la otra, la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, R.U.T.: 60.910.000-1, en adelante denominado “el Proveedor” o la “Universidad”, representada por su Decano, don Francisco Javier Martínez Concha, RUT: 6.460.797-9, ambos con domicilio en calle Beauchef N°850, comuna de Santiago, han acordado suscribir el siguiente contrato:

CONDICIONES GENERALES

Cláusula Primera:

1.- Antecedentes

La Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es contribuir al logro de los objetivos de desarrollo y de política exterior del Gobierno, generando alianzas estratégicas nacionales e internacionales, que permitan materializar proyectos y acciones directas de cooperación hacia Chile, en áreas prioritarias y/o deficitarias del desarrollo nacional, en complementariedad a políticas, planes y programas definidos por el Gobierno, así como hacia otros países de igual o menor desarrollo que el nuestro.

Con fecha 20 de octubre de 2009 se firmó en Madrid el Acuerdo Interinstitucional para un Nuevo Marco de Cooperación, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el que se establece que, ante los logros de desarrollo de Chile, se hace necesario un nuevo marco de colaboración entre ambos países en el que la tradicional relación bilateral de cooperación al desarrollo deja paso a un nuevo modelo de relación en una asociación de iguales. Entre otros, se acuerda intensificar la asociación entre AGCID y AECID para trabajar en pro del nuevo papel de Chile en la región de América Latina y El Caribe y sus potencialidades en el marco de la Cooperación Sur-Sur y Triangular, que de manera asociada pueden impulsar hacia terceros países de menor desarrollo.

El Memorándum de Entendimiento entre la República de Chile y el Reino de España para una asociación sobre cooperación triangular, suscrito en 2009, crea el Fondo Chile-España. Dicho Memorándum fue aprobado por el Decreto Supremo N°132 del 21 de abril de 2010 y publicado en el Diario Oficial el día 6 de agosto del mismo año. Dicho Fondo fue denominado Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, y es administrado por AGCID, no obstante, la toma de decisiones se concentra en un órgano directivo denominado Comité Técnico de Cooperación Triangular Chile-España, que está compuesto por representantes de AECID OTC-Chile y representantes de AGCID, quienes a la vez cuentan con el apoyo de la Subsecretaría Técnica del Fondo.

En octubre de 2014, se firma un Memorándum de Entendimiento entre los gobiernos de Chile y España que consolida la relación de cooperación entre ambos países con objeto de implementar una nueva estrategia de cooperación de carácter horizontal y triangular, en el ámbito científico y técnico.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo es el principal órgano de gestión de la Cooperación Española, orientada a la lucha contra la pobreza y al desarrollo humano sostenible. Según su Estatuto, la Agencia nace para fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho;

Por su parte, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. La administración interna corresponde al Subsecretario de Energía, En consecuencia, la Subsecretaría de Energía es el órgano ministerial al cual corresponde realizar todas las gestiones indispensables para el cumplimiento de los fines institucionales.

El 3 de mayo de 2022, se llevó a cabo la XX reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Chile España en dependencias de AGCID, abordando entre otras materias la revisión de nuevas iniciativas como la referente al proyecto "Desarrollo de Explorador de Hidrógeno Renovable en Chile - Explorador de Hidrógeno renovable", siendo aprobado por el indicado comité.

Con fecha 3 de octubre de 2022, se llevó a cabo la XX reunión del Comité Técnico del Fondo Mixto de Cooperación Chile-España en dependencias de la AECID, Madrid, España, instancia en la que se analizó la versión final del proyecto "Desarrollo de Explorador de Hidrógeno Renovable en Chile - Explorador de Hidrógeno Renovable", y se dispuso de la necesidad de que el proyecto incluyera una línea centrada en la trasferencia de aprendizajes y capacidades a nivel subregional, dado el interés que tiene el Hidrogeno verde en varios países del Cono Sur.

Con fecha 12 de abril de 2023, AGCID y la Subsecretaría de Energía, suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización del proyecto citado precedente, el que fue debidamente aprobado por Resolución Exenta de AGCID N°15 de fecha 25 de abril de 2023 y por el Decreto Exento del Ministerio de Energía N°103 de fecha 11 de mayo de 2023;

Dicho convenio suscrito entre la AGCID y la Subsecretaría de Energía, establece las obligaciones entre las partes para la ejecución de las actividades del citado proyecto. Dentro de éstas, señala que AGCID, entre otras funciones, le corresponde ser el administrador financiero de la totalidad de los recursos aportados por el Fondo Chile – España para el financiamiento del proyecto antes descrito; así como responsabilizarse por la contratación de los consultores y proveedores, con apoyo operativo-técnico de la Subsecretaría de Energía. Por su parte, a la Subsecretaría de Energía, entre otras funciones, le corresponde ejecutar el proyecto; redactar y entregar a AGCID los términos de referencia para la adquisición de bienes, servicios y consultorías, para cada componente del proyecto; e, importantemente, corresponde asegurar la complementariedad con otras instituciones necesarias para el éxito del proyecto, tanto por la facilitación de actividades en terreno, en colaboración con apoyo técnico o por apoyo económico para la implementación del proyecto.

Que, a su turno, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (FCFM), ha sido un colaborador activo en los desafíos sectoriales que la Agenda Energética ha propuesto. En este orden de cosas, la Subsecretaría de Energía y FCFM suscribieron a fecha 04 de enero de 2023 un Convenio de Colaboración mediante el cual la primera solicita a la segunda la actualización de la plataforma de energías renovables denominada "Exploradores de Energía", lo cual fue debidamente aprobado por mediante el Decreto Exento N° 80, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Subsecretaría de Energía y por la Resolución Exenta N° E0926, de fecha 15 de mayo de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Lo descrito previamente, entrega en marco en el cual se concluye que FCFM es la institución que cuenta con las competencias suficientes para cumplir con los requerimientos de AGCID y responder, a la par a las exigencias propuestas a la Subsecretaría de Energía, motivo por el cual – como se dirá en los párrafos sucesivos – es la entidad idónea para dar cumplimiento a los requerimientos previstos en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato.

2.- Contexto en el cual se requiere esta contratación

Por otra parte, en marzo de 2022 se publicó la actualización de la Política Energética Nacional 2050 , la cual indica una de sus metas es tener el 15% combustibles cero emisiones al 2035 y 70% al 2050. Además, en la Agenda de Energía 2022-2026 se indica que se impulsará el pleno desarrollo de esta nueva industria de H2V tanto local como para una exportación futura. Para conseguir estas metas, se plantea una serie de acciones enfocadas en (i) desarrollar la regulación necesaria, (ii) levantar financiamiento y generar los incentivos correspondientes, (iii) desarrollar una demanda doméstica y acuerdos internacionales y (iv) desarrollar localmente la industria. Estas acciones plantean desafíos en la generación y difusión de conocimiento y bienes públicos que faciliten el desarrollo e inversión en proyectos innovadores y de gran escala.

Actualmente, debido a la baja madurez de la industria del hidrógeno verde y sus derivados, así como la alta velocidad en el desarrollo de la tecnología, los desarrolladores, inversionistas y formuladores de políticas públicas enfrentan brechas de información de costos y del potencial de los territorios para la formulación de proyectos de inversión de esta industria.

El Gobierno de Chile ha producido herramientas que permiten que actores privados, de la academia y de instituciones públicas puedan obtener información precisa sobre el potencial de energía renovable a lo largo del territorio nacional. Estas herramientas, denominadas como Exploradores de Energía (o Exploradores) del Ministerio de Energía (MINENERGIA), se encuentran disponibles de manera gratuita en el sitio web de dicho ministerio, en exploradores.minenergia.cl/

Estos Exploradores conforman una plataforma de información robusta y de alta usabilidad, con más de 200.000 sesiones anuales, de acceso libre y gratuito, desarrollada en colaboración, principalmente, con la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Por otro lado, y aunque MINENERGIA ha avanzado en algunas definiciones en torno a estimaciones del hidrógeno, se requiere la colaboración de distintos actores para el desarrollo de esta nueva plataforma de una manera participativa, pues es un vector energético que solo recientemente ha comenzado a desplegar su enorme potencial.

Por lo tanto, los desarrolladores privados, inversionistas, académicos, funcionarios públicos y otros actores relevantes para el crecimiento de la industria del hidrógeno verde en Chile enfrentan brechas de conocimiento respecto a sitios aptos para la producción, distribución y utilización eficiente de hidrógeno verde y derivados, así como a las tecnologías y configuraciones óptimas para cada objetivo. Si bien existe una variedad de estudios con información pública respecto a estas características, estas no se encuentran centralizadas, por lo que se requiere una consolidación que facilite su uso, además del análisis conjunto de todos estos aspectos, para arribar a conclusiones realmente útiles para diversas audiencias que ayuden y faciliten la toma de decisiones de inversión, desarrollo, estudio y promoción.

Es por esto que el presente proyecto propone el desarrollo de una solución de libre acceso, compatible y dependiente de la plataforma Exploradores de Energía, que concentre datos de interés para desarrolladores, analistas, investigadores, reguladores e inversionistas de proyectos de hidrógeno verde, que permita simular y dimensionar el funcionamiento de proyectos a lo largo del territorio nacional, basados en el potencial de energía renovable y la caracterización territorial, de modo que apoye el estudio de este tipo de proyectos con datos y criterios comunes que permitan dimensionar sus impactos - técnicos, económicos, ambientales y territoriales -, las necesidades de infraestructura y que sirva también para identificar áreas dónde dirigir recursos públicos y agilizar el desarrollo de políticas públicas y planificación territorial. Esto permitirá aportar al Plan de Acción de Hidrógeno Verde en desarrollo del Ministerio de Energía, reduciendo asimetrías de información, en especial para nuevos actores de la industria, así como también genere insumos que permitan aportar información para la implementación de la Estrategia de Hidrógeno Verde.

En dicho contexto, se requiere la contratación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile para la elaboración de un Explorador de Hidrógeno Renovable.

Cláusula Segunda: Documentos integrantes

La relación contractual entre AGCID y la Universidad se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia.
2. Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia del contrato.

Cláusula Tercera: Justificación de la contratación

La contratación de los servicios de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile se realizará conforme a lo establecido en el artículo 37, inciso primero de la Ley N° 21.094 del 2018, Sobre Universidades Estatales, que dispone "No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí".

La contratación de los servicios de la Universidad de Chile, se sustenta en que desde el 2010 ha colaborado ininterrumpidamente con el Ministerio de Energía en el codesarrollo de la plataforma de información de Exploradores de Energía. Actualmente se encuentra vigente el Decreto Exento N°80 del 14 de abril de 2023, en el cual dicha institución tiene por objetivo implementar y mantener un sistema integrado de modelación actualizado del potencial de energías renovables en Chile, como una herramienta de información de carácter público destinada a orientar y facilitar las decisiones de inversión pública y privada en energías renovables en el país. Así, los Exploradores de Energía, se pueden modificar y adaptar a las nuevas necesidades del sector energético, de una manera colaborativa, como se ha identificado que es necesario en torno al ecosistema del hidrógeno renovable.

Es por esto que la participación de dicha institución es clave para lograr la construcción de una herramienta participativa, adaptativa e interrelacionada con las plataformas ya existentes. Aportarán directamente a la elaboración del Explorador de hidrógeno que será una solución de libre acceso, compatible y dependiente de la plataforma Exploradores de Energía, que concentre datos de interés para desarrolladores, analistas, investigadores, reguladores e inversionistas de proyectos de hidrógeno verde, que permita simular y dimensionar el funcionamiento de proyectos a lo largo del territorio nacional, basados en el potencial de energía renovable y la caracterización territorial, de modo que apoye el estudio de este tipo de proyectos con datos y criterios comunes que permitan dimensionar sus impactos - técnicos, económicos, ambientales y territoriales -, las necesidades de infraestructura y que sirva también para identificar áreas dónde dirigir recursos públicos y agilizar el desarrollo de políticas públicas y planificación territorial. Esto permitirá aportar al plan de acción, reduciendo asimetrías de información, en especial para nuevos actores de la industria, así como también genere insumos que permitan aportar información para la implementación de la Estrategia de Hidrógeno Verde y el futuro plan de acción de hidrógeno verde del Ministerio de Energía.

Dicha institución, es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, tiene por un lado, las competencias técnicas específicas de las ciencias de la tierra, como geofísica, que emplea modelos físico-matemáticos para explorar y analizar la dinámica atmosférica que incide en la disponibilidad de nuestros recursos renovables, y por otro lado, desde las ciencias básicas, de la ingeniería y con la mirada y experiencia para incorporar soluciones específicas tecnológicas, de investigación y desarrollo en temáticas de energía e hidrógeno, y de una manera multidisciplinaria y colaborativa, con un alto nivel de gestión.

Cláusula Cuarta: Objetivo del contrato

El objetivo de la contratación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile es para que preste servicios para contribuir a reducir las barreras de información territorial y de costos en torno a la producción de hidrógeno verde (o renovable), mediante la elaboración de un Explorador de Hidrógeno Renovable, como una forma de promover el desarrollo de proyectos de inversión limpios y sostenibles, y así aportar a las metas de desarrollo propuestas en la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, en la Política Energética Nacional y en la Agenda de Energía 2022-2026 del Ministerio de Energía.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Proyecto y al Convenio de Cooperación entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Facultad deberá realizar todas aquellas actividades necesarias para dar cumplimiento a los siguientes resultados:

1. Disponer de costos estimados de producción de hidrógeno verde, almacenamiento y manejo de manera referencial en base a estudios y recomendaciones de la industria en la herramienta, que puedan modificarse por parte de los usuarios.
2. Disponer de estimaciones de los requerimientos energéticos e hídricos asociadas a proyectos de hidrógeno, tanto de la tecnología como requerimientos de índole territorial, que sean modificables por el usuario.
3. Contar con un análisis territorial con información actualizada y disponible de terrenos para generación de hidrógeno. Además, mediante análisis prospectivo se evalúa la existencia de terrenos con potencial para el desarrollo de proyectos de estas tecnologías.
4. Contar con una herramienta computacional on-line de acceso libre y gratuito para la evaluación de prefactibilidad técnica, económica y territorial de proyectos de producción de hidrógeno verde a lo largo del territorio, basada en el potencial de energía renovable mapeado por el Ministerio de Energía de Chile.
5. Estimar el LCOH a nivel territorial que permita definir mejoras y ajustes a programas y/o políticas públicas e instrumentos de gestión local, que considere las singularidades territoriales y las oportunidades de desarrollar la industria del hidrógeno verde y su ecosistema.

6. Disponer de módulos preliminares de amoniaco, combustibles sintéticos y transporte de H2 y cartera de proyectos de H2 de conocimiento público.

Cláusula Quinta: Actividades a realizar

1. Las actividades asociadas al Resultado N°1 son:

1.1 Levantamiento de información tanto de la Academia como de la Industria y de referencias internacionales: Costos e información técnica de las tecnologías.

1.2 Talleres con la Industria y la Academia.

1.3 Generación de bases de datos de energía y tecnologías.

Para la ejecución de estas actividades se deberán realizar y dar cumplimiento a las siguientes acciones:

1.1.1 Definición de los criterios mínimos a presentar en Talleres con actores técnicos de la industria del hidrógeno.

1.1.2 Participar en la definición de invitados nacionales e internacionales a los talleres y definición de grupos de trabajo que serán abordados.

1.1.3 Proponer una Bibliografía mínima a considerar en la confección del Explorador.

1.2.1 Participar y realizar presentaciones en Talleres on line nacionales e internaciones con actores técnicos de la industria, jornadas de discusión de trabajo con las contrapartes del Ministerio de Energía y AGCID. Se consideran actividades a incluir en talleres, por ejemplo, levantamiento de parámetros, recepción de comentarios. Al considerar el transporte vía terrestre ya sea como camiones o gaseoductos se incluye el levantamiento de parámetros determinados o que inciden en el territorio que pueden ser incorporados en el módulo preliminar de transporte. Incluye costos de tecnología, como insumo para la plataforma, relacionados a las instalaciones, equipos y componentes para la producción del H2.

1.2.2 Participación en al menos un taller on line técnicos para demostración de la Maqueta de plataforma y recepción de comentarios.

La actividad asociada al Resultado N°2 es:

2.1 Participar y realizar presentaciones en al menos un Taller con la Industria y la academia para definir criterios para requerimientos energéticos.

Las actividades asociadas al Resultado N°3 y N°5 son:

3.1 Talleres con la Industria, Academia e Instituciones públicas.

3.2 Realizar un análisis territorial adaptado al H2, mediante un convenio y/o estudio

3.3 Identificación de zonas aptas del recurso renovable.

Para la realización de estas actividades se deberán realizar y dar cumplimiento a las siguientes acciones:

3.1.1 Generar el modelo para las estimaciones de los requerimientos energéticos e hídricos asociados a proyectos de hidrógeno, tanto de la tecnología como requerimientos de índole territorial.

3.1.2 Participar en al menos un Taller online para presentar el modelo a la industria, academia e instituciones públicas.

3.2.1 Realizar la estimación del LCOH a nivel territorial que permita definir mejoras y ajustes a programas y/o políticas públicas e instrumentos de gestión local, que considere las singularidades territoriales y las oportunidades de desarrollar la industria del hidrógeno verde y su ecosistema. Se considera los siguientes Módulos:

- Base LCOH con actualizaciones según sea levantado durante los talleres,

- Conceptualizar módulo de Transporte y consideraciones respecto al Amoniac.
- El desarrollo del explorador de Hidrógeno entre los resultados de análisis económico deberá proporcionar el costo promedio LCOH del hidrógeno a ser producido en un lugar determinado, considerando las particularidades territoriales.
- Incorporación de requerimientos de Demanda según centros de consumo y regiones.

3.2.2 Desarrollar y disponer de nueva información del recurso eólico de la Patagonia e incorporarla, considerando espacio marítimo off-shore.

Las actividades asociadas al Resultado N°4 son:

- 4.1 Definición del Fronted de la herramienta.
- 4.2 Difusión de la herramienta mediante material gráfico, documentación, manuales, tutoriales y actividades comunicacionales.

Para la realización de estas actividades se deberán realizar y dar cumplimiento a las siguientes acciones:

4.1.1 Diseñar y desarrollar el Backend y Frontend de la herramienta: Este desarrollo deberá implementar la arquitectura previamente diseñada, los módulos considerados, selección de tecnologías backend implementando el motor de cálculo (API). Se deberán implementar observaciones y consideraciones de los grupos de trabajo, incorporar información geográfica y adaptar algoritmos. Diseñar la plataforma considerando que la información podrá ser levantada vía API desde sub módulos, por lo que la arquitectura debe ser de carácter modular compatible con los Exploradores de Energía del MINENERGIA.

4.2.1 Validar resultados obtenidos por el Explorador o mecanismos de validación: Incorporar resultados de evaluación de los proyectos de carácter público.

4.2.2 Presentación de resultados a los participantes de los Talleres y otras actividades de difusión del Explorador.

4.2.3 Disponer el Explorador de Hidrógeno en el servidor de MINENERGIA con sus respectivos Manuales de uso del Explorador, así como sus módulos preliminares.

Las actividades asociadas Resultado al N°6 son:

- 6.1 Generar módulos preliminares de amoniaco, combustibles sintéticos y transporte de H2
- 6.2 Generar cartera de proyectos de H2 de conocimiento público en el país.

Para la realización de estas actividades se deberán realizar y dar cumplimiento a las siguientes acciones

6.1.1 Desarrollar conceptualización de módulos preliminares de transporte de H2, considerando aproximaciones a la capacidad de producción de amoniaco, y el costo asociado al transporte de estos vectores energéticos para que sean disponibles en distintos puntos de venta.

6.2.1 Levantar cartera de proyectos de H2 de conocimiento público en el país.

Cláusula Sexta: Productos esperados

Los productos a entregar a la Contraparte Técnica (Ministerio de Energía) deberán ser entregados en formato digital a través de la Oficina de partes de AGCID, al correo opartes@agci.gob.cl, con copia al correo electrónico a doña Katryna Manzur, kmanzur@agci.gob.cl y Camila Vásquez, cvasquez@minenergia.cl, de la División de Energías Sostenibles del Ministerio de Energía.

Estos productos serán:

1. Entregable N°1: Informe Técnico N°1 con el Plan de Trabajo detallado, que deberá ser entregado en un plazo no superior a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCID que aprueba el contrato y debe contener como mínimo los resultados de las actividades 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 indicadas en el punto IV. El entregable debe incluir la entrega digital de:

- Criterios técnicos y parámetros para el cálculo de LCOH a presentar en los Talleres Técnicos.
- Información sistematizada de la recopilación bibliográfica.

2. Entregable N°2: Informe Técnico N°2, que deberá ser entregado el 30 de octubre 2023 y debe contener como mínimo los resultados de las actividades 1.2.1, 1.3 y 3.1.1 y 3.1.2 indicadas en el punto IV. El entregable debe incluir la entrega digital de:

- Información sistematizada respecto de los criterios técnicos y parámetros para el cálculo de LCOH.
- Información sistematizada respecto de criterios mínimos a considerar para el transporte de hidrógeno y derivados, recopilada durante los Talleres Técnicos.
- Modelo preliminar para la estimación de LCOH.
- Mapas preliminares de LCOH del país en diferentes horizontes temporales en base al modelo definitivo.
- Generación de bases de datos de energía y tecnologías.

3. Entregable N°3: Informe Técnico N°3, que deberá ser entregado el 26 de enero de 2024 y debe contener como mínimo los resultados de las actividades 1.2.2, 2.1, 3.2.1 y 6.1.1, indicadas en el punto IV. El entregable debe incluir la entrega digital de:

- Maqueta de plataforma que incorpore los resultados de los Talleres realizados.
- Mapas preliminares de LCOH del país en diferentes horizontes temporales en base al modelo definitivo.
- Concepto de módulos de transporte de H₂ y derivados.
- Documentación de conceptualización del módulo de transporte de hidrógeno y derivados.

4. Entregable N°4: Informe Técnico N°4, que deberá ser entregado el 21 de marzo de 2024 y debe contener como mínimo los resultados de las actividades 3.2.2, 3.3, 6.2.1, 4.1.1, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3. indicadas en el punto IV. El entregable debe incluir la entrega digital de:

- Nueva estimación de energía eólica en la zona de la Patagonia para la estimación del LCOH disponible en la API del Explorador de Energías Renovables del Ministerio de Energía.
- Cartera de proyectos de hidrógeno para incluir en el Explorador.
- Explorador en ambiente de desarrollo listo para ser validado y que incluye todos los componentes a considerar en su elaboración.
- Resultados de los ejercicios que dan validez a la herramienta, incluyendo los mapas definitivos de LCOH.
- Taller de Difusión de la herramienta con registro de resultados.
- Explorador de Hidrógeno Renovables disponible y de acceso público en el servidor del Ministerio de Energía con sus respectivos Manuales de uso del Explorador.
- Identificación de zonas aptas del recurso renovable.

Cláusula Séptima: Duración y Vigencia del Contrato

La contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato, el que comenzará a regir a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCID que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación y pago por parte de AGCID de la última factura, Con todo en ningún caso la ejecución de las actividades por parte de la Universidad se podrá extender más allá del 21 de marzo de 2024.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, el ejecutor podrá comenzar la prestación de los servicios desde la fecha de la firma del contrato. No obstante, su validez, los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, en concordancia a lo dispuesto por la Contraloría General de la República (en sus dictámenes N° 78.106, de fecha 14 de diciembre y N° 72.213, de fecha 18 de noviembre, ambos del año 2011).

Cláusula Octava: Presupuesto, condiciones y forma de pago

La AGCID, en virtud del presente contrato, se compromete a pagar por el servicio contratado, un valor total de \$75.100.000 (Setenta y cinco millones cien mil pesos) impuestos incluidos.

El pago se efectuará en pesos chilenos, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días desde que sea recibida la factura o DTE correspondiente por parte de AGCID, la que deberá ser emitida una vez recibida la conformidad del informe/entregable respectivo por parte de ésta.

El pago de los servicios se efectuará en forma de 4 cuotas:

Hito de pago Porcentaje Observación Fecha máxima de entrega

Hito N°1 20% Pagado contra la presentación y aprobación del Informe Técnico N°1 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCID que aprueba el contrato.

Hito N°2 30% Pagado contra la presentación y aprobación del Informe Técnico N°2 30 de octubre de 2023

Hito N°3 30% Pagado contra la presentación y aprobación del Informe Técnico N°3 26 de enero de 2024

Hito N°4 20% Pagado contra la presentación y aprobación del Informe Técnico N°4 21 de marzo de 2024

El pago de los servicios se efectuará de acuerdo con cada entregable presentado e indicado en el presente contrato, previo procedimiento de Recepción Conforme de AGCID.

Para estos efectos, la Universidad deberá enviar la factura al correo dipresrecepcion@custodium.com , en formato XML, al momento de la emisión del DTE, indicado el detalle del cobro.

Con respecto a los pagos, éstos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato.

Los datos para la emisión de la factura son los siguientes:

Nombre : Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

RUT : 60.108.000-1

Dirección : Teatinos 180, Piso 8º, Santiago

Giro : Servicio Público

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá enviar los siguientes documentos al correo electrónico unidad_adquisiciones@agci.gob.cl:

1. Certificado de antecedentes laborales y previsionales, vigente al momento que se emite la Factura (Formulario 30).

2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, vigente al momento que se emite la Factura (Formulario 30-1).

Ambos certificados son otorgados por la Dirección del Trabajo y pueden ser solicitados ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

Para emitir la factura es requisito obligatorio de la Universidad:

1. Aceptar la Orden de Compra en Mercado Público.
2. Ingresar el número de la Orden de Compra en el campo 801 de su Documento Tributario Electrónico (DTE).
3. Enviar el archivo xml de su DTE a la casilla dipresrecepcion@custodium.com

En caso de la no recepción del DTE a través del correo o la casilla indicada, AGCID dará un plazo máximo de 48 horas para su envío, de lo contrario el sistema rechazará automáticamente dicho DTE.

En caso de no enviar los documentos solicitados y no cumplir con los requisitos de emisión, el DTE será rechazado.

Cláusula Novena: Derechos e Impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de esta contratación, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el presente contrato, ha contraído la Universidad, serán de cargo exclusivo de ésta.

Cláusula Décima: Observaciones a los Entregables

La Contraparte Técnica (Ministerio de Energía) emitirá, dentro de 7 (siete) días corridos posteriores a la recepción del respectivo entregable, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado entregable. En el caso de que dicho plazo para la emisión de las observaciones, sea sábado, domingo o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

En el evento que realice observaciones, estas serán remitidas mediante correo electrónico al Proveedor del Servicio (Universidad de Chile), las cuales se entenderán notificadas el mismo día de la remisión de dicho correo. Dicha Universidad tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para hacer la subsanación a las observaciones del respectivo entregable. En ese sentido el Ministerio de Energía tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para emitir un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado entregable. En el caso de que dicho plazo para la emisión de las observaciones, sea sábado, domingo o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

En el caso que la revisión de alguno de los entregables presentase una segunda ronda de observaciones, la Universidad tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción del entregable observado. En ese sentido el Ministerio de Energía tendrá un plazo de 5 (cinco) días corridos para aprobar o rechazar el citado entregable. En el caso de que dicho plazo para la emisión de las observaciones, sea sábado, domingo o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

El entregable definitivo y aprobado por la contraparte técnica (Ministerio de Energía) deberá ser presentado en formato digital a través de la Oficina de partes de AGCID, al correo opartes@agci.gob.cl, con copia al correo electrónico a kmanzur@agci.gob.cl y cvasquez@minenergia.cl

En el caso de que alguno de los entregables no cumpla con subsanar las observaciones realizadas por la Contraparte Técnica (Ministerio de Energía), en los tiempos y forma descritas, se aplicarán las sanciones que se establezcan en el contrato.

Los plazos de entregable que se establezcan en el contrato deberán ser respetados a cabalidad. No obstante, lo anterior, dichos plazos podrán ser prorrogados por la AGCID, previa solicitud escrita de la Universidad al Administrador del Contrato y Contraparte Técnica, que deberá ser remitida con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles al plazo de entrega de un determinado entregable convenido, con tal que ello no implique modificar la vigencia del contrato.

Se deja constancia de que los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los entregables no interrumpen o suspenden los plazos para evacuar el o los entregables siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de una cuantía tal que no sea posible continuar con el desarrollo de los servicios mientras aquellas no sean subsanadas. Esto deberá ser señalado por la Contraparte Técnica mediante comunicación escrita por correo electrónico a la AGCID para que le notifique al proveedor, en relación con que dicha interrupción o suspensión no cambiará la vigencia del contrato. AGCID deberá, en conjunto con la Contraparte Técnica, establecer nuevos plazos para la entrega de los entregables posteriores y en ningún caso, el plazo de presentación del entregable final podrá exceder la vigencia del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Contraparte Técnica y Administrador del Contrato

Actuará como Contraparte Técnica del servicio contratado la División de Energías Sostenibles de la Subsecretaría de Energía, debiendo ejercer la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnico. Para los fines de lo anterior le corresponderá:

1. Supervisar y coordinar el cumplimiento del servicio en todos sus aspectos técnicos, verificando la oportunidad y calidad de los servicios y productos requeridos.
2. Dar visto bueno y recepción conforme de los entregables asociados a los pagos presentados por la Universidad.
3. Certificar cualquier incumplimiento por parte de la Universidad para efectos de la aplicación de multas, término del servicio u otros efectos previstos en el presente contrato.
4. Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
5. Constatar que los servicios requeridos desde el inicio hasta el término del servicio sean cumplidos.
6. Informar a AGCID en las situaciones que corresponda la aplicación de multas.
7. Las demás tareas que se le encomienden en el marco del servicio contratado.

Actuará como Administrador del Contrato la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, o a quien ésta designe, debiendo ejercer la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos administrativos.

Cláusula Décimo Segunda: Coordinador del Contrato

La Universidad de Chile deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada a AGCID.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente a la AGCID de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por la Universidad de Chile al Administrador del Contrato por parte de AGCID, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

Cláusula Décimo Tercera: Lugar y jornada de trabajo

La Universidad deberá contar con las instalaciones y equipamiento para desarrollar su trabajo, con el propósito de que pueda cumplir con las actividades establecidas en el presente contrato. Sin embargo, AGCID puede ocasionalmente facilitar instalaciones para la realización de reuniones consensuadas con la Contraparte Técnica. La jornada de trabajo es definida y coordinada por la Universidad, ya que las obligaciones con el mandante se definen por hitos entregables. La Universidad no estará sujeta a cumplimiento de horario laboral en las dependencias de AGCID.

Cláusula Décimo Cuarta: Responsabilidades y Obligaciones de la Universidad

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del contrato que se suscriba:

1. La Universidad de Chile deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
2. Será responsabilidad de la Universidad de Chile velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
3. La Universidad de Chile liberará de toda responsabilidad a la AGCID en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
4. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por la Universidad, lo que deberá documentarse fehacientemente.
5. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la AGCID en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado desde su notificación.
6. Entregar oportunamente informes solicitados por la AGCID.

Cláusula Décimo Quinta: Cesión de contrato y Subcontratación

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este contrato.

En cuanto a la subcontratación, cualquier contrato o convenio que la Universidad celebre con otras entidades o personas para la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, no generarán vínculo ni obligación alguna para AGCID y no lo eximirán de dar cabal cumplimiento, en tiempo y forma, a las obligaciones contenidas en este instrumento.

Cláusula Décimo Sexta: Modificación del contrato

El contrato a suscribir con la Universidad podrá modificarse, previo informe de la Contraparte Técnica, que justifique dicha modificación, por alguna de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento del objeto del contrato o de salvar imprevistos ocurridos durante su ejecución. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda y siempre que no implique una modificación sustancial al objeto del presente contrato.

Sin embargo, las modificaciones introducidas solo podrán referirse a los siguientes aspectos del contrato:

La duración del servicio podrá modificarse para efectos del contrato, cuando se presenten causales de "caso fortuito o fuerza mayor", que impliquen la existencia de un acontecimiento que está fuera del control de una o de ambas Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la o las Partes, según corresponda, resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

Valor del contrato, por regla general en AGCID, se establece un monto máximo de un 30% del valor del respectivo contrato.

Cláusula Décimo Séptima: Confidencialidad

La Universidad de Chile no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

La Universidad, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.

La Universidad de Chile debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la AGCID el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte de la Universidad, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la AGCID entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Cláusula Décimo Octava: Propiedad Intelectual

La AGCID y el Ministerio de Energía serán titulares de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre la Universidad de Chile y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

La Universidad de Chile no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de AGCID. Por tal motivo, una vez que la Universidad de Chile entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

Cláusula Décimo Novena: Multas

La Universidad de Chile deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

La AGCID aplicará a la Universidad una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de atraso en el plazo establecido para la ejecución de los servicios y entrega de productos, con un tope máximo de 10 días hábiles y no pudiendo sobrepasar en una totalidad el 20% del valor total del contrato. La Universidad no podrá recibir más de 2 multas totalmente tramitadas. Cualquiera de estas situaciones se considerará incumplimiento grave y facultará a la AGCID a poner término anticipado al contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que AGCID deba efectuar a la Universidad en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

En caso de no existir estados de pago pendiente u otra razón que impida el descuento en el documento tributario electrónico, la Universidad deberá depositar el costo de la multa directamente en la cuenta bancaria de AGCID, la que será informada en su oportunidad.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de AGCID de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

Cláusula Vigésima: Pacto de Integridad

La Universidad declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del contrato. Especialmente, la Universidad acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. La Universidad se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores. Asimismo, la Universidad se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. La Universidad se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con el presente contrato o los siguientes contratos que eventualmente se deriven del mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la presente contratación, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del presente contrato o los contratos que de ello se deriven.
- iii. La Universidad se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. La Universidad se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- v. La Universidad se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente contrato.
- vi. La Universidad manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en el presente contrato, sus documentos integrantes y él o los nuevos contratos que de ellos se derivase.
- vii. La Universidad reconoce y declara que su actuar es serio, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad necesaria.
- viii. La Universidad se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Cláusula Vigésimo Primera: Comportamiento Ético de la Universidad

La Universidad deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Cláusula Vigésimo Segunda: Auditorías

La Universidad podrá ser sometida a auditorías externas, contratadas por AGCID a entidades auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por la Universidad en el presente contrato.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte de la Universidad, ésta quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar a AGCID, según el presente contrato.

Cláusula Vigésimo Tercera: Seguridad y protección de datos

La Universidad se compromete a cumplir los requerimientos de seguridad y de continuidad aplicables al objeto del contrato especificados en la legislación nacional vigente en general y, en particular, cuando se traten datos de carácter personal.

Cláusula Vigésimo Cuarta: Confidencialidad

La Universidad, salvo con el previo consentimiento escrito de AGCID, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; tampoco podrá publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios, ni tampoco entregar información respecto de marcas, productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material o información que se haya generado en el marco de esta contratación.

Cláusula Vigésimo Quinta: Normas laborales

La Universidad, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, en cuanto dicha normativa le sea aplicable.

En consecuencia, la Universidad será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

AGCID se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código. Lo anterior, en la medida que dicha normativa le sea aplicable.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del presente contrato no significará en caso alguno que la Universidad, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano contratante.

Cláusula Vigésimo Sexta: Idiomas

Los documentos e informes técnicos, documentos financieros y otros antecedentes solicitados en el marco del presente contrato deberán estar escritos en idioma español, así como la correspondencia intercambiada entre la Universidad y la AGCID.

Cláusula Vigésimo Séptima: Cláusula de género

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente contrato, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del contrato.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Vigésimo Octava: Fraude y corrupción

Si la AGCID determina que la Universidad y/o su personal y/o subcontratistas, (hayan sido declarados o no), proveedores de servicios o proveedores de insumos, han participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el contrato en cuestión, la Agencia estará facultada para rescindir el presente contrato.

Si se determina que algún empleado de la Universidad ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

a) Definiciones: Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, la AGCID define las siguientes expresiones:

(i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona;

(ii) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona, con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evitar el cumplimiento de una obligación;

(iii) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona;

(iv) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.

(v) "práctica de obstrucción" significa la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento/ocultamiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte la AGCID o cualquier organismo fiscalizador, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o que lleve a cabo la investigación, o las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos AGCID o cualquier organismo fiscalizador a inspeccionar y auditar (la Universidad permitirá y deberá realizar las gestiones necesarias, para que sus subcontratados permitan que AGCID o cualquier organismo fiscalizador y/o las personas designadas por estos inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y con la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por AGCID o cualquier organismo fiscalizador, si así lo requiere AGCID o cualquier organismo fiscalizador). La Universidad deberá prestar atención a lo estipulado en la presente cláusula, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte de la AGCID o cualquier organismo fiscalizador de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo de los procedimientos vigentes).

b) Medidas que deberán Adoptarse:

(vi) Sancionará a la Universidad, con el término anticipado del contrato y establecerá las acciones legales que correspondan, si en cualquier momento determina que la Universidad ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por AGCID;

c) Comisiones y Gratificaciones:

(vii) Exigirá a la Universidad que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a sus agentes, representantes o agentes comisionistas, en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato.

(viii) La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante o agente comisionista, la cantidad y moneda y el propósito de la comisión o gratificación.

Cláusula Vigésimo Novena: Domicilio, Resolución de conflictos y Jurisdicción

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

En el caso de conflictos entre las Partes, éstas procurarán resolverlas de manera amistosa, y de no ser ello posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Santiago de Chile.

Clausula Trigésima: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Clausula Trigésimo Primera: Personerías

La personería del Director Ejecutivo, señor Enrique O´Farrill-Julien, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

La personería de don Francisco Javier Martínez Concha para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto de nombramiento N° 309/103/2022, del 02 de julio de 2022, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

ENRIQUE O´FARRILL-JULIEN

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

----- FIN TRANSCRIPCIÓN-----

2.- DÉJESE CONSTANCIA, que la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a efectos de dar cumplimiento de los objetivos del contrato, transferirá a esta Universidad la suma de CLP\$75.100.000.- (setenta y cinco millones cien mil pesos) impuestos incluidos, de conformidad a lo indicado por el citado instrumento en su cláusula octava.

3.- RATÍFIQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.

4.- IMPÚTESE, el ingreso producto de este Convenio, al Título A, Subtítulo 1, Item 1.1, del Presupuesto Universitario Vigente.

5.- TÉNGASE PRESENTE, para todo efecto legal y administrativo.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

